INFORME DE ACTIVIDADES No.1 -FEBRERO

.

TERRITORIAL BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE Y SAN ANDRÉS ISLAS

KARINA MARIA PUELLO ALCALA
Professional Universitário

MARZO DE 2026

1. INFORMACION DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	Escuela Superior De Administración Pública Territorial No. 7
Nº DEL CONTRATO	CPS-011-2026
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar servicios profesionales orientados al desarrollo e implementación de las actividades definidas en los documentos técnicos de las distintas líneas temáticas ofertadas en el marco de la Estrategia de Asistencia Técnica Territorial, para el acompañamiento de las asistencias técnicas concertadas con las entidades territoriales, en concordancia con las directrices generales y los lineamientos emitidos por la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal (DFAGE)..
NOMBRE DEL CONTRATISTA	Karina María Puello Alcala
CEDULA DE CIUDADANIA	C.C. 33.335.200
VALOR DEL CONTRATO:	$ 26.810.000
SUPERVISORA	Diana Julio Sierra
FECHA DE INICIO:	20/01/2026
FECHA DE TERMINACION:	19/08/2026
PLAZO:	SIETE (7) MESES

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 1 al día 30 del mes de **FEBRERO** del año **2026,** las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

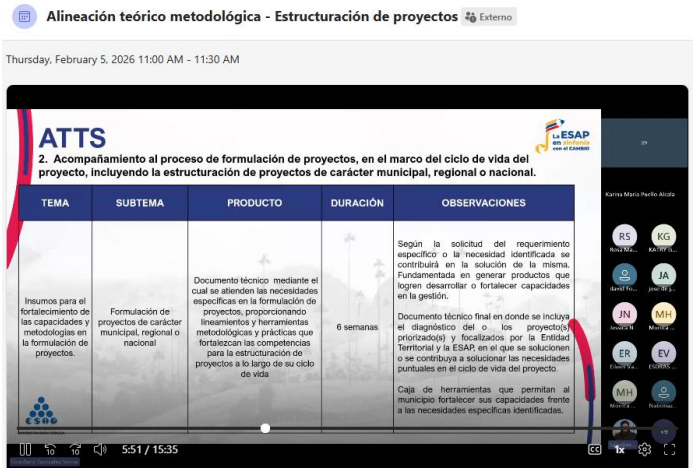
Municipio asignados

N	Municipio	Linea tematica	ATT	Cohorte
1	**Cordoba**	**1, Asuntos étnicos, Enfoque de Género y Gobernanza Cultural**	**Guía para la atención de las comunidades y personas con identidad y**	**1**
2	**San Juan Nepomuceno**	1, Asuntos étnicos, Enfoque de Género y Gobernanza Cultural	Protocolo Territorial de Prevención y Atención Integral de Violencias Basadas en Género (VBG)	2
3	**Carmen de Bolivar**	1, Politicas Publicas	Estructuración de Políticas Públicas	2
4	**San jacinto**	**1, Asuntos étnicos, Enfoque de Género y Gobernanza Cultural**	**Protocolo Territorial de Prevención y Atención Integral de Violencias Basadas en Género (VBG)**	2
5	**Zambrano**	1, Finanzas Públicas	Manual de Cartera y de Cobro Coactivo.	3

- **Obligación No 1.** ***Participar en las sesiones de alineación teórico-metodológica, aportando retroalimentación a los documentos técnicos que orientan la Estrategia de Asistencia Técnica Territorial***.

  El **5 de abril** asistí a la jornada de **alineación teórico-metodológica** de todas las líneas temáticas que se abordarán en la estrategia, de acuerdo con el cronograma establecido por la sede central. Durante la actividad se presentaron y socializaron los lineamientos correspondientes a **Asociatividad**, **Asuntos Étnicos** y **Finanzas Públicas**, con el propósito de fortalecer la comprensión metodológica y la articulación del trabajo en cada una de estas áreas.

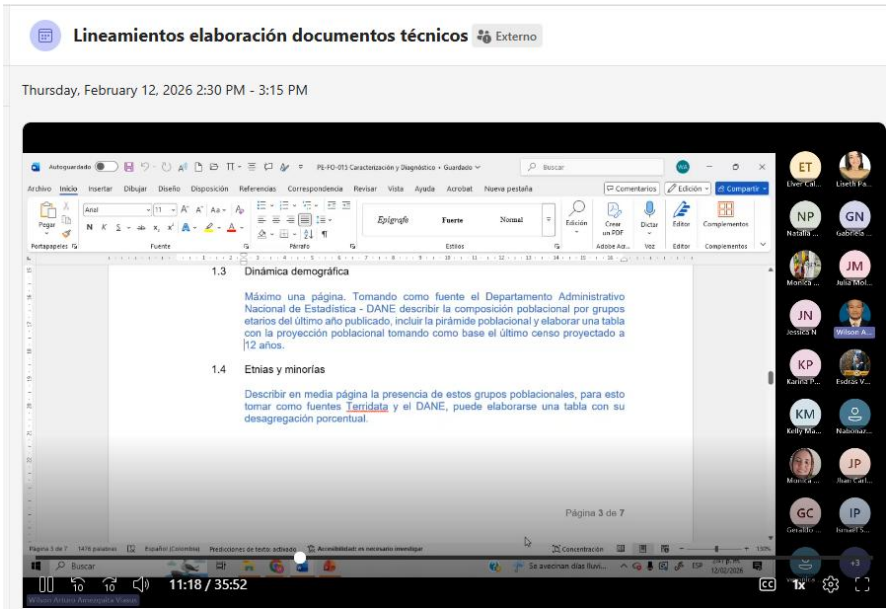
  Asimismo, se desarrollaron las alineaciones relacionadas con **Finanzas Públicas**, **Estructuración de Proyectos** y **Ordenamiento Territorial**. Estas sesiones fueron dirigidas por los especialistas temáticos de la sede central, quienes orientaron los contenidos y resolvieron inquietudes. La jornada se llevó a cabo en horario continuo de **8:00 a. m. a 3:30 p. m.**, permitiendo consolidar criterios técnicos y metodológicos para la implementación de la estrategia.**Se soporta con el Acta #005.**





El **12 de febrero** asistí de manera virtual a la jornada de **Lineamientos para la Elaboración de Documentos**, dirigida por el líder de seguimiento de la sede central. Durante el encuentro se brindaron orientaciones para la correcta construcción y organización de los documentos requeridos, destacando la importancia de estructurar la información de manera clara y coherente.

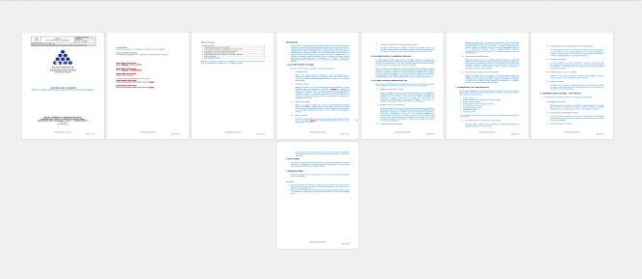
La **capacitación** tuvo como finalidad establecer directrices para la elaboración de la **caracterización, el diagnóstico, el plan de acción y los documentos técnicos** de las **ATT** que se desarrollarán en el municipio. Asimismo, se enfatizó en la necesidad de **revisar y sustentar la información con fuentes confiables**, garantizando la veracidad y calidad de los datos incluidos en los documentos.

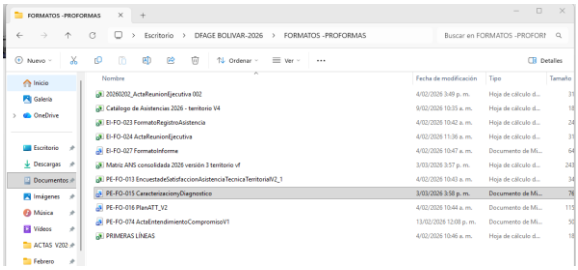


- **Obligación No 2.** ***<u>Elaborar y presentar documentos e informes requeridos por el líder territorial en el desarrollo de las asistencias técnicas asignadas, en cumplimiento de las directrices establecidas por la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal (DFAGE).</u>***

  Se realizó la revisión de las proformas y de los diferentes documentos enviados por el grupo de seguimiento, los cuales sirven como insumo para la construcción y desarrollo de las ATT. En este proceso se analizaron los lineamientos y formatos establecidos para orientar la elaboración de los documentos.

  Estos insumos permitirán avanzar en la construcción de la caracterización, el diagnóstico y el plan de acción, garantizando que la información esté organizada y cumpla con los criterios metodológicos definidos por la sede central.

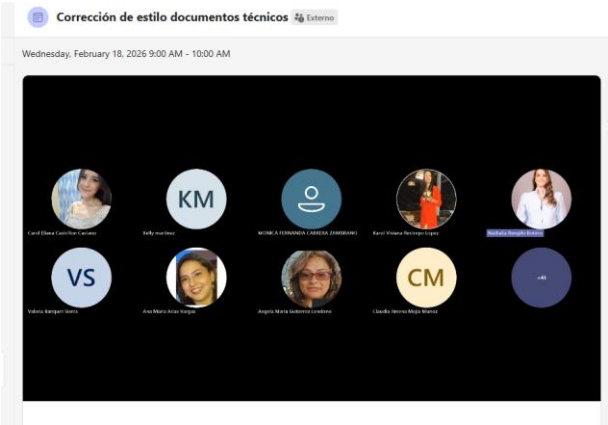




- **Obligación No 3.** ***<u>Aplicar las herramientas e instrumentos metodológicos definidos en las líneas temáticas para la implementación de las asistencias técnicas concertadas con las entidades territoriales.</u>***

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la sede central, se procede a revisar la información contenida en el **Plan Nacional de Desarrollo** como insumo para el proceso. En este marco, el **23 de febrero** asistí a una **capacitación convocada por la sede central sobre estilo documental**, orientada a brindar lineamientos para la construcción de la **caracterización, el diagnóstico y el plan de acción**. Durante la jornada se presentaron orientaciones para fortalecer la estructura, redacción y coherencia de estos documentos técnicos.

Se soporta con el acta #010



- **Obligación No 4.** ***Participar en los eventos convocados a nivel nacional por la Subdirección Nacional de Proyección Institucional - SNPI y la DFAGE, en el marco del despliegue de la***

  Durante el período indicado, no se realizaron actividades relacionadas con la obligación contractual

- **Obligación No 5.** ***Realizar los desplazamientos requeridos para la implementación de la Estrategia, asegurando la legalización oportuna de los viáticos conforme a los plazos establecidos.***

  Según la programación definida para la implementación de la estrategia, durante el periodo indicado no se prevén acercamientos directos con los municipios en el marco de su ejecución.

  Sin embargo, está previsto que estas acciones inicien a partir de marzo, con la finalidad de organizar mesas de trabajo con los enlaces de los entes territoriales para la planificación y coordinación de las ATT de la primera cohorte

- **Obligación No 6. Asistir y participar en las reuniones convocadas, preparando los documentos, insumos y presentaciones necesarios para su adecuado desarrollo.**

  En el marco de la construcción de la caracterización y el diagnóstico de los municipios asignados, se participó en diversas actividades convocadas por el líder de seguimiento.

  El **2 de febrero de 2026**, asistí a la **reunión presencial con el Equipo Profesional Universitario**, en la cual se discutieron aspectos metodológicos y estratégicos relacionados con la construcción de las ATT en los municipios asignados. Este encuentro permitió aclarar roles, responsabilidades y procedimientos para avanzar de manera organizada en la documentación técnica. **Se soporta con el acta #002.**

  El **3 de febrero de 2026**, participé en la **reunión virtual con el Equipo Bolívar DFAGE** a través de la plataforma Teams, espacio en el que se revisaron avances, se compartieron insumos y se resolvieron dudas sobre la implementación de la estrategia. **Se soporta con el acta #003**

El **10 de febrero de 2026**, se llevó a cabo la **socialización del ANS y del catálogo de ATT**, orientada a consolidar los lineamientos para la caracterización, diagnóstico y planificación de los municipios. Este proceso fue clave para garantizar que los documentos técnicos cumplieran con los criterios establecidos por la sede central. **Se soporta con el acta #010**

Por otra parte, el El **24 de febrero de 2026**, se realizó la **concertación de la línea temática con el municipio de San Jacinto**), en la cual se firmó el acta correspondiente, estableciendo acuerdos y compromisos para la implementación de las ATT en el territorio. **Se soporta con el acta # 014**

El 25 de febrero del 2026 Concertación línea temática Municipio el Cordoba

25 de febrero de 2026, se realizó el seguimiento a las actas de concertación, verificando que los acuerdos y compromisos asumidos en reuniones anteriores se estuvieran implementando correctamente, asegurando coherencia y continuidad en el proceso de construcción de las ATT. Se soporta el acta #017

El 26 de febrero de 2026, se desarrolló la concertación de la línea temática y ATT con el municipio de Zambrano. Se soporta el acta #019

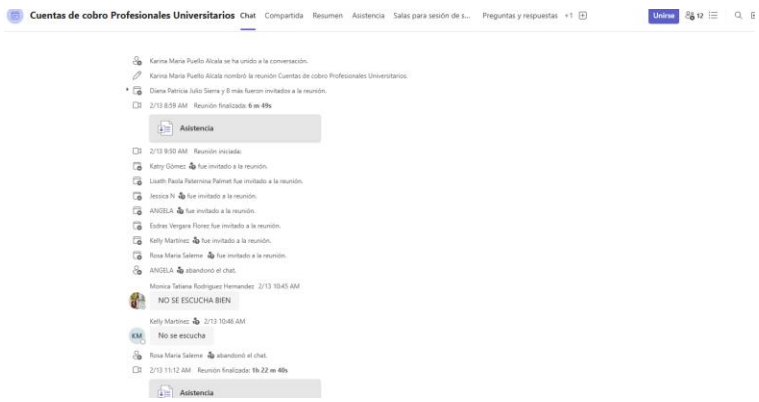
El 26 de febrero de 2026, se realizó la concertación de la línea temática y ATT con el municipio de Carmen de Bolívar. Se soporta el acta #020.

Finalmente, los días **27 y 28 de febrero** asistí a reuniones convocadas por el especialista **Erasmo Buelvas**, con el objetivo de realizar un **empalme de los avances** alcanzados en los municipios. Durante estas sesiones también se brindó orientación sobre la **construcción de los documentos de caracterización y diagnóstico** de los municipios asignados, asegurando claridad y consistencia en la información recopilada.

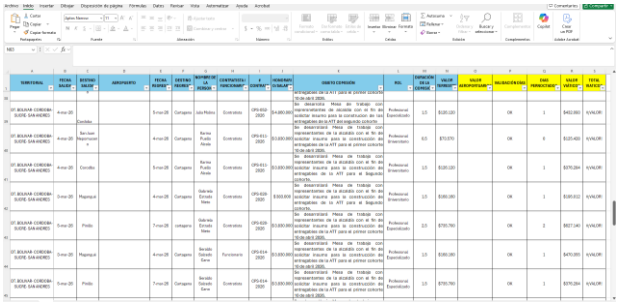
En las reuniones con el especialista **Erasmo Buelvas** se presentaron las **líneas temáticas concertadas** y las **ATT** definidas para cada municipio, con el fin de coordinar las actividades y garantizar que los procesos en terreno se desarrollen de manera organizada y conforme a los lineamientos establecidos

- **Obligación No 7.** ***<u>Apoyar la gestión técnica, administrativa y/o jurídica de la ESAP en los procesos relacionados con el fortalecimiento institucional</u>*.**

  - Se apoya a la supervisora en capacitación para la plata forma KLIC el día 13 de febrero se soporta con el acta #008.



Se diligencio la matriz de proyección de viáticos para el primer trimestre del año del equipo de Bolivar.



Se apoya a la supervisora con la revisión y tramite de la solicitud de viáticos para los lideres de Sucre y Cordoba para la reunión con el director de fortalecimiento **Elier Ávalo Castaño** los días 23 y 24 .



FORMATO DE AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE TRÁMITE Y LIQUIDACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, GASTOS DE TRANSPORTE, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y AUXILIO ECONÓMICO DE DESPLAZAMIENTO

CODIGO: GF-FO-023 | VERSION: 06 | FECHA: 09/01/2026

Diligencie o seleccione únicamente y a completitud los campos en gris

Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ESTATAL	FECHA DE AUTOLIQUIDACIÓN	5/03/2026

1. DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre completo	Jhan Carlos Chavez Perez	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)	07/07/19
C.C. No.	1.103.219.214	No. Contrato	CPS-030-2026
Teléfono de contacto y/o Celular:	3147898420	Correo Electrónico Institucional:	jhan.chavez@esap.edu.co
Entidad Bancaria	Scotibank colpatria	Tipo de Cuenta:	Ahorros
Valor honorarios:	$ 8.981.600	No. de Cuenta:	9292022593

2. DATOS AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Duración (en días):	1,5	Fecha de inicio	23/02/2026	Hora de vuelo ida: (estimada)		Itinerario (detallado):
		Fecha de finalización	24/02/2026	Hora de vuelo regreso: (estimada)		
Objeto	Asistir a reunión en la sede de la Escuela Superior de Administración Pública, en la ciudad de Cartagena, con el Director Técnico de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, Eller Ávalo Castaño, con el propósito de abordar y articular los lineamientos estratégicos para la implementación y fortalecimiento de la estrategia en los territorios, en el marco de las Asistencias Técnicas Territoriales (ATT), orientadas a [illegible]					
Destino/ Autorización de desplazamiento	COLOMBIA			Ciudad de origen	Montería -Cartagena -Montería	
TRM del día de diligenciamiento de este formato, cifra para cancelar de servicios en el exterior				Aeropuerto Destino	Terrestre	

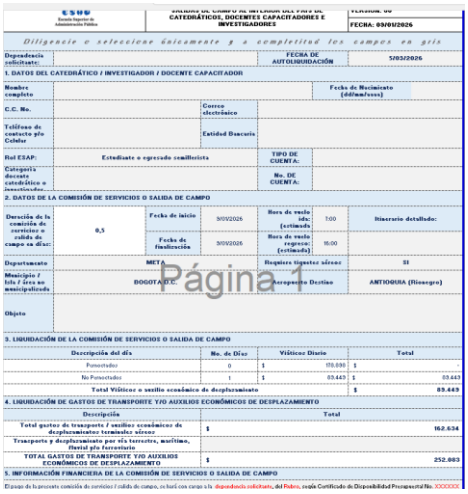
3. LIQUIDACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTO

Descripción del día	No. de Días	Viáticos Diario	Total
Pernoctados	1	$ 394.923	$ 394.923
No Pernoctados	1	$ 197.462	$ 197.46
Total Viáticos			$ 592.38

4. LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

Descripción	Total

Página 1



CATEDRÁTICOS, DOCENTES CAPACITADORES E INVESTIGADORES

FECHA: 09/01/2026

Diligencie o seleccione únicamente y a completitud los campos en gris

Dependencia solicitante:		FECHA DE AUTOLIQUIDACIÓN	5/03/2026

1. DATOS DEL CATEDRÁTICO / INVESTIGADOR / DOCENTE CAPACITADOR

Nombre completo			Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)
C.C. No.		Correo electrónico	
Teléfono de contacto y/o Celular		Entidad Bancaria	
Rol ESAP:	Estudiante o egresado semillerista	TIPO DE CUENTA:	
Categoría docente catedrático o investigador:		No. DE CUENTA:	

2. DATOS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS O SALIDA DE CAMPO

Duración de la comisión de servicios o salida de campo en días:	0,5	Fecha de inicio	3/03/2026	Hora de vuelo ida: (estimada	7:00	Itinerario detallado:
		Fecha de finalización	3/03/2026	Hora de vuelo regreso: (estimada)	15:00	
Departamento	META			Requiere tiquetes aéreos	SI	
Municipio / Ville / Area no municipalizada	BOGOTA D.C.			Aeropuerto Destino	ANTIOQUIA (Rionegro)	
Objeto						

3. LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS O SALIDA DE CAMPO

Descripción del día	No. de Días	Viáticos Diario	Total
Pernoctados	0	$ 178.000	$
No Pernoctados	1	$ 89.443	$ 89.443
Total Viáticos o auxilio económico de desplazamiento			$ 89.443

4. LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE Y/O AUXILIOS ECONÓMICOS DE DESPLAZAMIENTO

Descripción	Total
Total gastos de transporte / auxilios económicos de desplazamiento terrestre/ aéreo	$ 162.634
Trasporte y desplazamiento por río terrestre, marítimo, fluvial y/o ferroviario	
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE Y/O AUXILIOS ECONÓMICOS DE DESPLAZAMIENTO	$ 252.083

5. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS O SALIDA DE CAMPO

El pago de la presente comisión de servicios / salida de campo, es ha de con cargo a la dependencia solicitante, del Rubro, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXXXX

Página 1

- **Obligación No 8.** Cumplir con las demás obligaciones asignadas por el supervisor, en concordancia con el objeto y alcance del contrato**.**

  Durante este periodo, se atendieron y se aplicaron las orientaciones metodológicas formuladas por la directora territorial y la supervisora, orientadas a la puesta en marcha de la estrategia en el territorio.

Karina M Puello A

KARINA MARIA PUELLO ALCALA
Administrador Público
P. U. - Contratista ESAP Territorial No. 7

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO 018** **ACTA DE REUNION EJECUTIVA**	**CÓDIGO: EI-FO-024** **VERSIÓN: 01** **FECHA: 10/04/2024**

Proceso: Efectividad Institucional

Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001

Usuario	Externo		**Asunto:**	Concertacion linea tematica y asistencia técnica- Municipio de San Juan Nepomuceno	**Fecha:**	25/02/2026
	Interno	x	**Proceso Dependencia**	Fortalecimiento	**Hora Inicio:** **10:00 a. m.**	**Hora Final:** 10::20 am

TEMAS TRATADOS

En el marco de la implementación de la estrategia territorial, se deja constancia de la concertación de las líneas temáticas y de las asistencias técnicas que se desarrollarán en el ente territorial. Como primera línea temática se selecciona Asuntos Étnicos, Enfoque de Género y Gobernanza Cultural, en la cual se implementará la Asistencia Técnica Territorial (ATT) denominada "Protocolo Territorial de Prevención y Atención Integral de Violencias Basadas en Género (VBG)", la cual tendrá una duración de cuatro (4) semanas. Asimismo, se define como segunda línea temática Ordenamiento Territorial y Adaptación al Cambio Climático, a través de la ATT "Gestión territorial estratégica: insumos para la actualización de los EOT y PBOT", la cual tendrá una duración de seis (6) semanas.

En el desarrollo de esta segunda asistencia se revisarán y analizarán los insumos necesarios para la construcción del documento, los cuales deberán cumplir con los lineamientos generales establecidos e incorporar los ajustes y observaciones derivados de las revisiones efectuadas en la fase inmediatamente anterior. Se deja constancia, además, de que durante la ejecución de las ATT será indispensable contar con los insumos técnicos e institucionales requeridos para su adecuada construcción e implementación en el municipio, así como designar un enlace responsable de articular y desarrollar las mesas de trabajo correspondientes.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA

ASISTENTES								
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**	**NOMBRES Y APELLIDOS**		**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Cristina Rodelo De avila	Director de Inversión Social	Alcaldia San Juan Nepomuceno						
Manuel Medina Rojas	Subdirector de Planeación y Obras Publicas	Alcaldia San Juan Nepomuceno						
David Fonseca Olier	Lider Bolivar	Fortalecimiento						
Julian Molina Alvarez	Porfesional Eapecializado	Fortalecimiento						
Jesica Narvaez Ruiz	Profesional Universitario	Fortalecimiento						
Karina Puello Alcala	Profesional Universitario	Fortalecimiento						
David Santiago Peñaranda	Porfesional Eapecializado	Fortalecimiento						
Ismales Salinas Polo	Profesional Universitario	Fortalecimiento						

	FORMATO 016 ACTA DE REUNION EJECUTIVA	CÓDIGO: EI-FO-024 VERSIÓN: 01 FECHA: 10/04/2024

Proceso: Efectividad Institucional

Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001

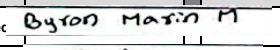
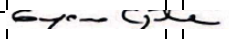
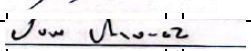
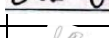
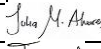
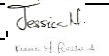
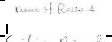
Usuario	Externo		**Asunto:**	Concertacion linea tematica y asistencia técnica- Municipio de Cordoba -Bolivar	**Fecha:**	25/02/2026
	Interno	x	**Proceso**		**Hora Inicio:**	**Hora Final:**
			Dependencia	Fortalecimiento	**10:00 a. m.**	10::20 am

TEMAS TRATADOS

En el marco de la implementación de la estrategia territorial, se deja constancia de la concertación de las líneas temáticas y asistencias técnicas a desarrollar en el ente territorial, selecciona como primera línea temática Asuntos Étnicos, Enfoque de Género y Gobernanza Cultural, en la cual se implementará la Asistencia Técnica Territorial (ATT) "Guía para la atención de las comunidades y personas con identidad y orientación sexual diversa" que tiene por objetivo Entregar una herramienta técnica que permita al municipio la atención adecuada a las comunidades y personas con identidad y orientación sexual diversa , con una duración de seis (6) semanas, el señor Juan Carlos Herrera quien será el enlace de la comunidades LGBTI Q+ con el equipo de profesionales especializados y universitario. Así mismo, se define como segunda línea temática Finanzas Publica, mediante la ATT "Estatuto orgánico del presupuesto -EOP.", la cual tendrá una duración de cuatro (4) semanas. Haciendo una revisión de Comparativo del decreto 111 de 1996 y Se realizará asesoramiento en todo lo relacionado a Estatuto Orgánico de Presupuesto estableciendo los medios para la recolección de información, cronograma de trabajo, tiempo límite de entrega y equipo de trabajo.

Se deja por sentado que, durante el desarrollo de las ATT, será necesario contar con los insumos técnicos e institucionales requeridos para su adecuada construcción e implementación en el municipio.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA

ASISTENTES							
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Byron marin mendez	**Secretario de Hacienda**	**Secretario de Hacie**					
Marcial Rodriguez muñoz	**Seretario . De Hacienda**	**Secretario de Haciedo**					
Gregorio cruzate gonzalez	**Tec,Administrativo de Presupuesto**	**Secretario de Haciedo**					
Adalberto fabra arrieta	**Asesor Contable**	**Secretario de Haciedo**					
Juan Alvarez Torres	**Asesor de presupuesto**	**Secretario de Haciedo**					
David Fonseca Olier	Lider Bolivar	Fortalecimiento					
Julian Molina Alvarez	Porfesional Eapecializado	Fortalecimiento					
Jesica Narvaez Ruiz	Profesional Universitario	Fortalecimiento					
Karina Puello Alcala	Profesional Universitario	Fortalecimiento					
David Santiago Peñaranda	Porfesional Eapecializado	Fortalecimiento					
Ismales Salinas Polo	Profesional Universitario	Fortalecimiento					

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO 014** **ACTA DE REUNION EJECUTIVA**	**CÓDIGO: EI-FO-024** **VERSIÓN: 01** **FECHA: 10/04/2024**

Proceso: Efectividad Institucional

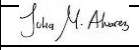
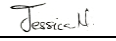
Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001

Usuario	Externo ☐	**Asunto:**	Concertacion linea tematica y asistencia técnica		**Fecha:**	24/02/2025
	Interno ☒	**Proceso**		**Hora Inicio:**	**10:00 a. m.**	**Hora Final:** 10::20 am
		Dependencia	Fortalecimiento			

TEMAS TRATADOS

En el marco de la implementación de la estrategia territorial, se deja constancia de la concertación de las líneas temáticas y asistencias técnicas a desarrollar. La doctora Erika Rico, en calidad de funcionaria del ente territorial, selecciona como primera línea temática Asuntos Étnicos, Enfoque de Género y Gobernanza Cultural, en la cual se implementará la Asistencia Técnica Territorial (ATT) "Protocolo Territorial de Prevención y Atención Integral de Violencias Basadas en Género (VBG)", con una duración de seis (6) semanas. Así mismo, se define como segunda línea temática Estructuración de Proyectos, mediante la ATT "Guía para la estructuración de proyectos comunales", la cual tendrá una duración de cuatro (4) semanas. Se deja por sentado que, durante el desarrollo de las ATT, será necesario contar con los insumos técnicos e institucionales requeridos para su adecuada construcción e implementación en el municipio.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA

ASISTENTES								
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**	**NOMBRES Y APELLIDOS**		**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Erika Rico	**Secretarias**	**Secretarias del Interior y de Gobierno**						
David Fonseca Olier	Lider	Fortalecimiento						
Julian Molina Hernandez	Profesional Especializado	Fortalecimiento						
Jesica Narvaez Ruiz	Profesional Universitario	Fortalecimiento						
Karina Puello Alcala	Profesional Universitario	Fortalecimiento						

	FORMATO ACTA DE REUNION EJECUTIVA *-019	CÓDIGO: EI-FO-024 VERSIÓN: 01 FECHA: 10/04/2024

Proceso: Efectividad Institucional

Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001

Usuario	Externo		**Asunto:**	Concertacion linea tematica y asistencia técnica- Municipio de Zambrano - Bolivar	**Fecha:**	26/02/2026
	Interno	x	**Proceso Dependencia**	Fortalecimiento	**Hora Inicio:** **10:00 a. m.**	**Hora Final:** 10::20 am

TEMAS TRATADOS

En el marco de la implementación de la estrategia territorial, se deja constancia de la concertación de la línea temática y de la asistencia técnicas que se desarrollarán en el ente territorial. En este contexto, se selecciona la línea temática Finanzas Públicas, en la cual se implementará la Asistencia Técnica Territorial (ATT) denominada “Manual de Cartera y de Cobro Coactivo”, con una duración de cuatro (4) semanas.

A través de esta ATT se brindará asesoría para la formulación y/o actualización del reglamento interno de cartera municipal, definiendo los procesos administrativos y los responsables correspondientes, con el fin de garantizar un cobro ágil, eficiente y oportuno de las obligaciones a favor de la entidad. Lo anterior se desarrollará en concordancia con la Constitución, la ley, los decretos, las disposiciones reglamentarias y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Como producto final, se entregará al municipio el proyecto de decreto para la adopción del Manual de Cartera y Cobro Coactivo.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA

ASISTENTES								
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**	**NOMBRES Y APELLIDOS**		**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Juan Contretas Castellas	**Tesorero Gneral**	**Alcaldia de Zambrano**		**Juan Contretas C**		**Tesoreno**	**Tesoreria**	
David Fonseca Olier	Lider Bolivar	Fortalecimiento						
Julian Molina Alvarez	Porfesional Eapecializado	Fortalecimiento						
Jesica Narvaez Ruiz	Profesional Universitario	Fortalecimiento						
Karina Puello Alcala	Profesional Universitario	Fortalecimiento						

Escuela Superior de Administración Pública	**FORMATO 020** **ACTA DE REUNION EJECUTIVA**	**CÓDIGO: EI-FO-024** **VERSIÓN: 01** **FECHA: 10/04/2024**

Proceso: Efectividad Institucional

Documento de referencia: Caracterización de procesos Efectividad Institucional EI-CA-001

Usuario	Externo ☐	**Asunto:**	Concertacion linea tematica y asistencia técnica- Municipio de Carmen de Bolivar		**Fecha:**	25/02/2026
	Interno x	**Proceso Dependencia**	Fortalecimiento	**Hora Inicio:**	**10:00 a. m.**	**Hora Final:** 10::20 am

TEMAS TRATADOS

En el marco de la implementación de la estrategia territorial, se deja constancia de la concertación de las líneas temáticas y de las asistencias técnicas que se desarrollarán en el ente territorial. Como primera línea temática se selecciona Políticas Públicas, en la cual se implementará la Asistencia Técnica Territorial (ATT) denominada "Insumos para la Estructuración de Políticas Públicas", con una duración de ocho (8) semanas. Esta asistencia consistirá en la elaboración de un documento técnico que proporcione los insumos necesarios para la estructuración de la política pública de libertad religiosa y de culto , incluyendo la definición de antecedentes, la identificación de la problemática, el mapa de actores, los objetivos, la propuesta de líneas de acción, el grado de pertinencia frente a los programas y proyectos de inversión, el nivel de articulación con otros instrumentos de ordenamiento territorial y de planeación del desarrollo (PDD, POT y PP), así como los mecanismos de seguimiento y evaluación en los municipios priorizados.
Asimismo, se define como segunda línea temática Ordenamiento Territorial y Adaptación al Cambio Climático, a través de la ATT "Lineamientos para la implementación del catastro multipropósito", la cual tendrá una duración de cinco (5) semanas. El desarrollo de esta asistencia consistirá en la elaboración de un diagnóstico sobre los procesos de implementación del catastro multipropósito a nivel municipal, con el propósito de caracterizar el estado y nivel de avance en cada territorio. Este diagnóstico permitirá a las autoridades municipales orientar estratégicamente sus esfuerzos y recursos, a fin de avanzar en el cumplimiento de la política catastral vigente.

COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FIRMA

ASISTENTES							
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	**FIRMA**
Vanesa Narvaez Pineda	**Enlace Libertad Religioso**	**Secretaria de Desarrollo Social y de la Mujer**					
Melisa Ramos Montes	**Secretaria de Desarrollo Social y de la Mujer**	**Secretaria de Desarrollo Social y de la Mujer**					
David Fonseca Olier	Lider Bolivar	Fortalecimiento					
Julian Molina Alvarez	Porfesional Eapecializado	Fortalecimiento					
Jesica Narvaez Ruiz	Profesional Universitario	Fortalecimiento					
Karina Puello Alcala	Profesional Universitario	Fortalecimiento					
David Santiago Peñaranda	Porfesional Eapecializado	Fortalecimiento					
Ismales Salinas Polo	Profesional Universitario	Fortalecimiento					

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONSIDERACIONES

El suscrito, **GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.268.221, expedida en San Juan Nepomuceno, Bolívar, actuando en calidad de alcalde del municipio San Juan Nepomuceno, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión 01 de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistenciaa los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de San Juan Nepomuceno es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de sexta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la

toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de San Juan Nepomuceno, el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026 con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de San Juan Nepomuceno, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la **Alcaldía** de San Juan Nepomuceno manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, la directora de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas o a quien esta designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de San Juan Nepomuceno dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de siete (07) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026 el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en San Juan Nepomuceno a los cuatro (04) de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,



GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ	**KARINA PAOLA MARTÍNEZ VILORIA**
Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar	Directora Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés, Islas - ESAP

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONSIDERACIONES

La suscrita **MERLY MILETH VIANA PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.227.617, expedida en San Jacinto, Bolívar, actuando en calidad de alcaldesa del municipio San Jacinto, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión 001 de 2024, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistenciaa los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de San Jacinto, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de sexta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta

la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de San Jacinto, el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026 con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de San Jacinto, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la Alcaldía de San Jacinto manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, la directora de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas o a quien esta designe, y por el municipio, la alcaldesa municipal o a quien esta designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de San Jacinto dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se

identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de siete (07) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026 el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en San Jacinto a los cuatro (04) de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

MERLY MILETH VIANA PÉREZ
Alcaldesa Municipal de San Jacinto, Bolívar

KARINA PAOLA MARTÍNEZ VILORIA
Directora Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés, Islas - ESAP

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

-

CONSIDERACIONES

El suscrito **PEDRO VASQUEZ DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.005.620, expedida en El Carmen de Bolívar, actuando en calidad de alcalde del municipio El Carmen de Bolívar, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión 001 de 2024, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(...) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(...) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, "Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP", la entidad tiene como objeto "la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como

*funciones las siguientes: "**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las*

entidades estatales. ***11.*** *Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.****12.*** *Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial.* ***13.*** *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones.* ***14****. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio "como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado", donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"

Que el municipio de El Carmen de Bolívar, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de sexta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.

Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.

Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(...) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final".*

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de El Carmen de Bolívar, el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026 con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de El Carmen de Bolívar, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la Alcaldía de El Carmen de Bolívar manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al

fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, la directora de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas o a quien esta designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: Recursos del acta de entendimiento y compromiso. Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de siete (07) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026 el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en El Carmen de Bolívar a los cuatro (04) de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

PEDRO VASQUEZ DIAZ
Alcalde Municipal de El Carmen de Bolívar, Bolívar

KARINA PAOLA MARTÍNEZ VILORIA
Directora Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés, Islas - ESAP

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZAMBRANO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONSIDERACIONES

El suscrito **GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.872.171, expedida en Barranquilla, actuando en calidad de alcalde del municipio Zambrano, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión 001 de 22 de diciembre 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistenciaa los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de Zambrano, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de sexta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la

toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de Zambrano, el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026 con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de Zambrano, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la Alcaldía de Zambrano manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, la directora de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas o a quien esta designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de Zambrano dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de siete (07) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026 el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en Zambrano a los cuatro (04) de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

GABRIEL ALBERTO MURILLO ARGEL	**KARINA PAOLA MARTÍNEZ VILORIA**
Alcalde Municipal de Zambrano, Bolívar	Directora Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés, Islas - ESAP

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*

ACTA DE ENTENDIMIENTO Y COMPROMISO ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL GUAMO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CONSIDERACIONES

El suscrito **JAVIER EDUARDO ANGULO ROMERO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.290.863, expedida en El Guamo-Bolivar, actuando en calidad de alcalde del municipio El Guamo, en uso de las facultades y funciones establecidas en la Constitución Política y en la Ley 136 de 1994 / como consta en el acta de posesión 01 octubre de 2023, mediante la presente Acta de Entendimiento y Compromiso, manifiesta a la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP, su disposición para iniciar el acompañamiento gratuito de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y, el Decreto 893 de 2017 en concordancia con el Decreto 164 de 2021, que será prestada por esta última al municipio, teniendo en cuenta las siguientes:

Que en el artículo segundo (2do) de la Constitución Política de Colombia se establece los fines esenciales del Estado, entre ellos, *"(…) garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política"*.

Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la ESAP es una entidad pública del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, la cual de conformidad con el artículo 1 del Decreto 164 de 2021 es: *"(…) un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa, financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema Nacional de Educación Superior en general y el Servicio Público de Educación Superior en particular".*

Que de conformidad con el Decreto 164 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP"*, la entidad tiene como objeto *"la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistenciaa los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines Estado".*

Que, para lograr los fines del Estado, mejorando las prácticas administrativas y fortaleciendo los procesos institucionales, la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal – DFAGE, de la ESAP tiene como uno de sus objetivos apoyar a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial. En este sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 164 de 2021, la DFAGE tiene como funciones las siguientes: *"**1.** Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión nacional y territorial. **2.** Diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación de alternativas de innovación y mejoramiento de los conocimientos científicos y habilidades tecnológicas de las entidades a las que les presta servicios en el campo de la administración pública. **3.** Ejecutar las actividades de asesoría, asistencia y consultoría relacionados con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal. **4.** Atender las actividades de los observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Nacional de Proyección Institucional. **5.** Realizar los estudios y diagnósticos destinados a tender los requerimientos de consultorías, asesorías y asistencia de las entidades estatales interesadas en el nivel nacional y territorial, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. **6.** Desarrollar actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias tendientes a generar conocimientos y tecnologías administrativas encaminadas a fortalecer la gestión y resultados de las entidades. **7.** Gestionar, ejecutar, evaluar y presentar los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial. **8.** Gestionar la suscripción de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia con órganos nacionales e internacionales, destinadas a cualificar y apoyar la eficiencia, eficacia y efectividad de las entidades nacionales y territoriales. **9.** Sistematizar y publicar los resultados y lecciones aprendidas de los procesos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, entre ellos los de asesoría, asistencia y consultoría, adelantados en el nivel nacional y territorial.**10.** Abordar las problemáticas relacionadas con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal, aplicando el conocimiento y saber de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios diferenciales, las necesidades institucionales y las características propias de las entidades estatales. **11.** Adoptar mecanismos y herramientas innovadoras y creativas para la intervención de la realidad, priorizando las acciones en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios PDET, con el objetivo de apoyar la implementación eficiente de las políticas y programas estatales.**12.** Promover la participación de estudiantes, docentes y egresados, en coordinación con la Subdirección Nacional Académica, en los procesos y programas de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal adelantados en el nivel nacional y territorial. **13.** Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y cumplir sus recomendaciones. **14**. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículo 311 y siguientes, concibe al municipio *"como una entidad fundamental de la división político administrativa del Estado"*, donde por su parte, la Ley 136 de 1994, conocida como régimen municipal, en su artículo primero (1ro) lo define como "*la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio"*

Que el municipio de El Guamo, es un ente territorial autónomo, que conforme a lo establecido en la Ley 617 de 2000, cuenta con las características presupuestales y demográficas para ser catalogado como municipio de sexta categoría.

Que el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012, consagra un mandato legal para que la ESAP, de manera gratuita, adelante el siguiente acompañamiento a municipios de 5 y 6 categoría:

> *"Dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.*
>
> *Así mismo, la ESAP, apoyará al gobierno nacional en la gestión, promoción, difusión, desarrollo e implementación de las políticas públicas de buen gobierno y competitividad en los entes territoriales.*
>
> *Los municipios de 5 y 6 categoría contarán con el acompañamiento gratuito de la ESAP en la elaboración de los estudios y análisis a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 909, cuando los municipios así lo requieran."*

Que, de conformidad con el anterior mandato normativo, la ESAP tiene el deber de asistir técnicamente de acuerdo con la oferta establecida en el programa con miras al fortalecimiento de la administración pública, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional en los municipios de 5ta y 6ta categoría, el cual responde al principio de subsidiaridad. Para el caso particular, la asistencia técnica, asesoría o consultoría a desarrollar, será descrita en el plan de trabajo suscrito en común acuerdo entre las partes.

Que el Decreto 893 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)", señala que estos serán *"(…) un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final"*.

Que, en el marco de los PDET, la ESAP, teniendo en cuenta las funciones previstas en Decreto 164 de 2021, brinda asistencia técnica a los municipios, para el desarrollo de planes, programas y proyectos que coadyuven en el cumplimiento de los indicadores establecidos en el acuerdo final.

Para responder efectivamente con estos mandatos, la ESAP ha desarrollado mecanismos que permitan identificar a los municipios que tienen mayores necesidades administrativas frente a necesidades de fortalecimiento institucional, con el fin de priorizar la atención de manera escalonada a partir de la construcción de un índice compuesto que integra variables relevantes, de acuerdo con criterios técnicos y objetivos.

La aplicación de esta priorización va en línea con la apuesta de la ESAP de fortalecer la toma de decisiones basada en la evidencia y la transparencia pública, teniendo en cuenta

la capacidad de la entidad para dicha tarea, de acuerdo con el cupo presupuestal disponible para el programa en la actual vigencia.

Que acorde con lo anterior, y las características del municipio de El Guamo, el mismo fue priorizado por la ESAP para la vigencia 2026 con el fin de adelantar el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento de la capacidad institucional.

De conformidad con lo expuesto, resulta pertinente y oportuno que el municipio de El Guamo, manifieste su voluntad de que la ESAP inicie las actividades necesarias de asistencia técnica con miras al fortalecimiento de la capacidad institucional, donde para tal efecto, se obligue con la misma a estrechar lazos de cooperación y apoyo institucional, mediante el establecimiento conjunto de pautas para definir rutas de acción, grupos de trabajo, metodologías, entre otros.

Acorde con lo anterior, la presente acta de entendimiento y compromiso se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Mediante el presente documento la Alcaldía de El Guamo manifiesta su voluntad para coordinar actividades que de manera conjunta con la Escuela Superior de la Administración Pública – ESAP, propendan por contribuir al fortalecimiento de capacidad institucional de la administración municipal, facilitando el desarrollo de las labores que las partes acuerden en el marco del mandato del artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017.

SEGUNDA: Grupo de coordinación. Para garantizar el logro del objeto, se conformará un grupo de coordinación el cual estará integrado por un representante de cada uno de los participantes que será designado mediante documento escrito de la siguiente manera: Por la ESAP, la directora de la Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas o a quien esta designe, y por el municipio, el alcalde municipal o a quien este designe.

El Grupo de Coordinación se reunirá en mesas de trabajo, en las cuales se definirán las actividades a realizar tanto de la ESAP, como de la Alcaldía de El Guamo dejando constancia a través de las respectivas actas y documentos de trabajo.

TERCERA: Aclaración de los participantes. Mediante el presente documento se desarrolla el mandato legal previsto en el artículo quinto (5to) de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 893 de 2017 por parte de la ESAP, por lo que se aclara que la presente Acta de Entendimiento y Compromiso no se erige como negocio jurídico generador de obligaciones, incluyendo en su lugar referencias netamente programáticas, de intención, exhortaciones o declaraciones generales, dado que en todo caso el desarrollo y finalización de las actividades a desplegar por la ESAP dependen de la voluntad del municipio.

CUARTA: **Recursos del acta de entendimiento y compromiso.** Ateniendo la naturaleza de este acuerdo, a través de la presente Acta, no se podrán comprometer ni ejecutar recursos presupuestales, ni actos jurídicos generadores de obligaciones o aquellos previstos en el Estatuto General de Contratación.

QUINTA: Declaración de los participantes. Si en la vigencia de la presente Acta, se

identifican necesidades que requieran de un compromiso mayor de los participantes, se podrá celebrar otro acto en el cual se establezcan condiciones técnicas, financieras y las demás actividades que sean necesarias para brindar la cooperación institucional, así como el cumplimiento y verificación de los requisitos legales que ello implique.

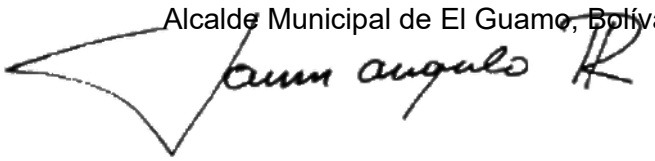
SEXTO: Duración. La presente Acta de Entendimiento tiene un término de duración de siete (07) meses sin que, en todo caso se supere la vigencia 2026 el cual empezará a contar desde el momento de su firma.

Una vez finalizado el término del acuerdo o la manifestación de no continuar con el acta de entendimiento, no se requerirá de liquidación ni de ninguna formalidad más que la manifestación por escrito de la parte correspondiente en tal sentido, de ser este el caso.

En manifestación de su intención, se suscribe el presente documento en El Guamo a los cuatro (04) de febrero del año 2026.

En constancia de lo anterior firman,

JAVIER EDUARDO ANGULO ROMERO
Alcalde Municipal de El Guamo, Bolívar



KARINA PAOLA MARTÍNEZ VILORIA
Directora Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés, Islas - ESAP

** La información recolectada en este documento es tratada bajo la política de Datos Personales de la ESAP en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012.*